

CAMPAÑA RENTA 2021

el nostre ciutat

- **ARRANCA LA CAMPAÑA DE LA DECLARACIÓN DE LA RENTA 2021** PÁGINA 21
- **EL INFORMADOR DE RENTA, UN SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA** PÁGINA 22
- **LA APP PERMITE PRESENTAR LA DECLARACIÓN PROPIA Y OTRAS CINCO** PÁGINA 23
- **QUIÉNES ESTÁN EXENTOS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN** PÁGINA 24
- **OPINIÓN: 'PER ESPANYA I PER SANTIAGO, AVANT LA DECLARACIÓ...'** PÁGINA 25
- **LA RENTA TRAE NUMEROSAS DEDUCCIONES QUE BENEFICIAN AL CONTRIBUYENTE** PÁGINA 26

Tu Renta **sin**
complicaciones.

s.e. serteco, s.l.p.



GETTY IMAGES

LA DECLARACIÓN DE ESTE AÑO

La Agencia Tributaria arranca la campaña de la declaración de la renta 2021

Con una estructura muy similar a la anterior, está previsto que se presenten 21.921.000 declaraciones, un 0,9% más que el año anterior. Esta vez el plazo de presentación finaliza el 30 de junio

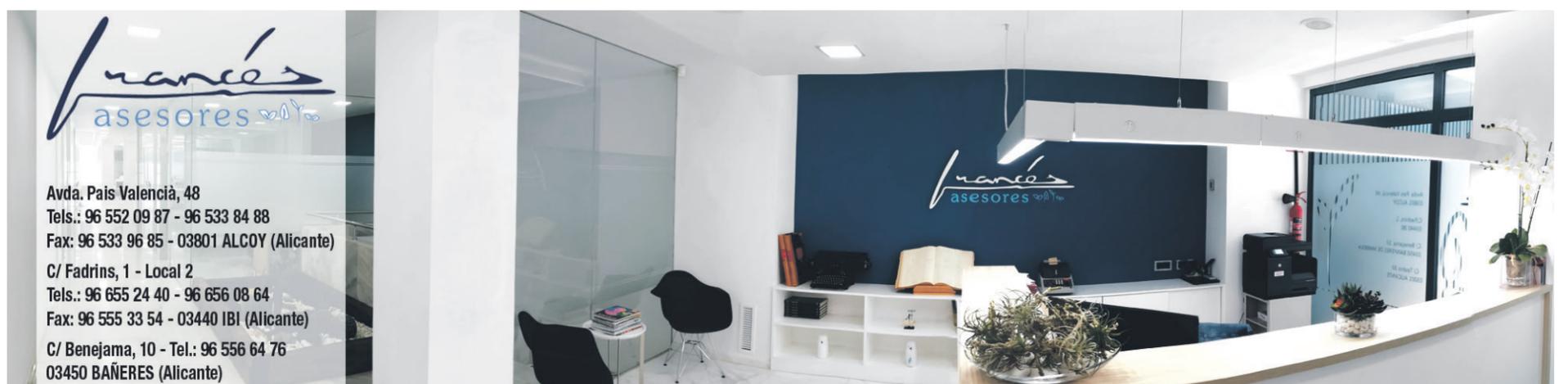
TEXTO JUAN B.P

Una vez más, como cada año, la Agencia Tributaria ha abierto el plazo para confirmar o modificar y presentar por internet la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a 2021. El plazo de finalización será el 30 de junio para declaraciones de ingreso y devolución aunque para las declaraciones a ingresar con domiciliación bancaria concluirá el 27 de junio. Con el plan 'Le llamamos', comenzará el 5 de mayo la atención telefónica para la confección y presentación de declaraciones, con solicitud el 3 de mayo y atención presencial el 1 de junio. Como novedad este año, la campaña añadirá, además de los clásicos servicios de asistencia, un 'Informador' de Renta integral para solucionar cualquier tipo de duda que los contribuyentes tengan en relación a la declaración. Además, este informador permitirá contactar vía chat con personal especializado de la Administración Integral, la ADI, para aclarar las cuestiones que queden pendientes. Para este ejercicio de 2021 está previsto que se

entreguen un total de 21.921.000 declaraciones, lo que supone un 0,9% más que el año pasado. En ese total, encontramos 14.350.000 que den derecho a devolución, dos tercios del total y un 1,1% más que el año anterior, con un importe estimado de 11.122 millones de euros. En el caso de los contribuyentes que cuenten con declaraciones a ingresar, encontramos 5.971.000, un 1,5% menos con un importe de 13.400 millones. Estos deberán esperar al final de la campaña para realizar los primeros pagos.

La campaña añadirá, además de los clásicos servicios de asistencia, un 'Informador' de Renta integral para solucionar cualquier tipo de duda que los contribuyentes tengan en relación a su declaración

En líneas generales la campaña presenta una estructura muy similar a la pasada. La principal novedad pues, la encontramos en el calendario, con una mayor anticipación en los servicios de asistencia, caso de la descarga y visualización de los datos fiscales, la obtención del número de referencia para la presentación y la actualización de la 'app' para la campaña. Por ello, el año anterior este tipo de servicios de vital importancia se ponían operativos en la última semana de marzo y ahora estarán ya disponibles desde el 8 de marzo y el 16 de marzo el acceso a los datos fiscales y a la app actualizada. Los resultados de anticipar el funcionamiento de esta clase de servicios son notables, con más de 1.290.000 contribuyentes que ya han accedido a sus datos fiscales y más de 1.233.000 que han obtenido el número de referencia necesario para la gestión y presentación de la declaración. Así, de esta forma quien no haya tenido oportunidad de prepararse con tiempo para poder, si desean, presentar la declaración desde el primer día a través de 'RENTA WEB' agilizando así las devoluciones en el caso de que estas les correspondan.



Francés asesores
 Avda. País Valencià, 48
 Tels.: 96 552 09 87 - 96 533 84 88
 Fax: 96 533 96 85 - 03801 ALCOY (Alicante)
 C/ Fadrins, 1 - Local 2
 Tels.: 96 655 24 40 - 96 656 08 64
 Fax: 96 555 33 54 - 03440 IBI (Alicante)
 C/ Benejama, 10 - Tel.: 96 556 64 76
 03450 BAÑERES (Alicante)

NOVEDAD

El 'Informador' de Renta: un servicio integral de asistencia al contribuyente

Ofrecen desde la web de la Agencia más de 800 respuestas a las dudas más destacadas y se conectan con un chat atendido por especialistas de la Administración Digital Integral que podrán realizar aclaraciones

La principal novedad de esta campaña es la puesta en funcionamiento de una versión renovada y ampliada del 'Informador' de Renta y la creación de otro específico sobre actividades económicas. Esta herramienta, accesible en la web de la Agencia dentro del apartado dedicado a la campaña, incluye los bloques de ayuda en Renta estructurados y sistematizados para poder ir ofreciendo la información solicitada a partir de preguntas sencillas realizadas por la propia herramienta, que permite también conservar el diálogo y la respuesta en formato PDF.

Con esta ampliación de contenidos, el 'Informador' pasa a ser un servicio integral de asistencia en línea con más de 800 respuestas a las dudas más destacadas de todo el impuesto en materias tales como las novedades de campaña, la obligación de declarar, opciones de tributación y situaciones personales y familiares, beneficios fiscales, inmuebles y productos financieros, así como las incluidas en el 'Informador' específico sobre actividades económicas. Todo ello a partir de 23 apartados iniciales de contenidos (13 del 'Informador' general y 10 del dedicado a actividades económicas).

También como novedad, los distintos bloques de información se conectan a un chat que atienden especialistas de la ADI en horario de nueve de la mañana a siete de la tarde, permitiendo así una asistencia personalizada para las cuestiones que hayan quedado pendientes de resolver en las respuestas del 'Informador'. El 'Informador', en su doble vertiente, general y específica de actividades económicas, estará disponible todo el año, de manera

que podrá dar servicio a dudas que surjan sobre la aplicación del impuesto más allá del periodo concreto de presentación de la declaración.

Plan 'Le Llamamos'

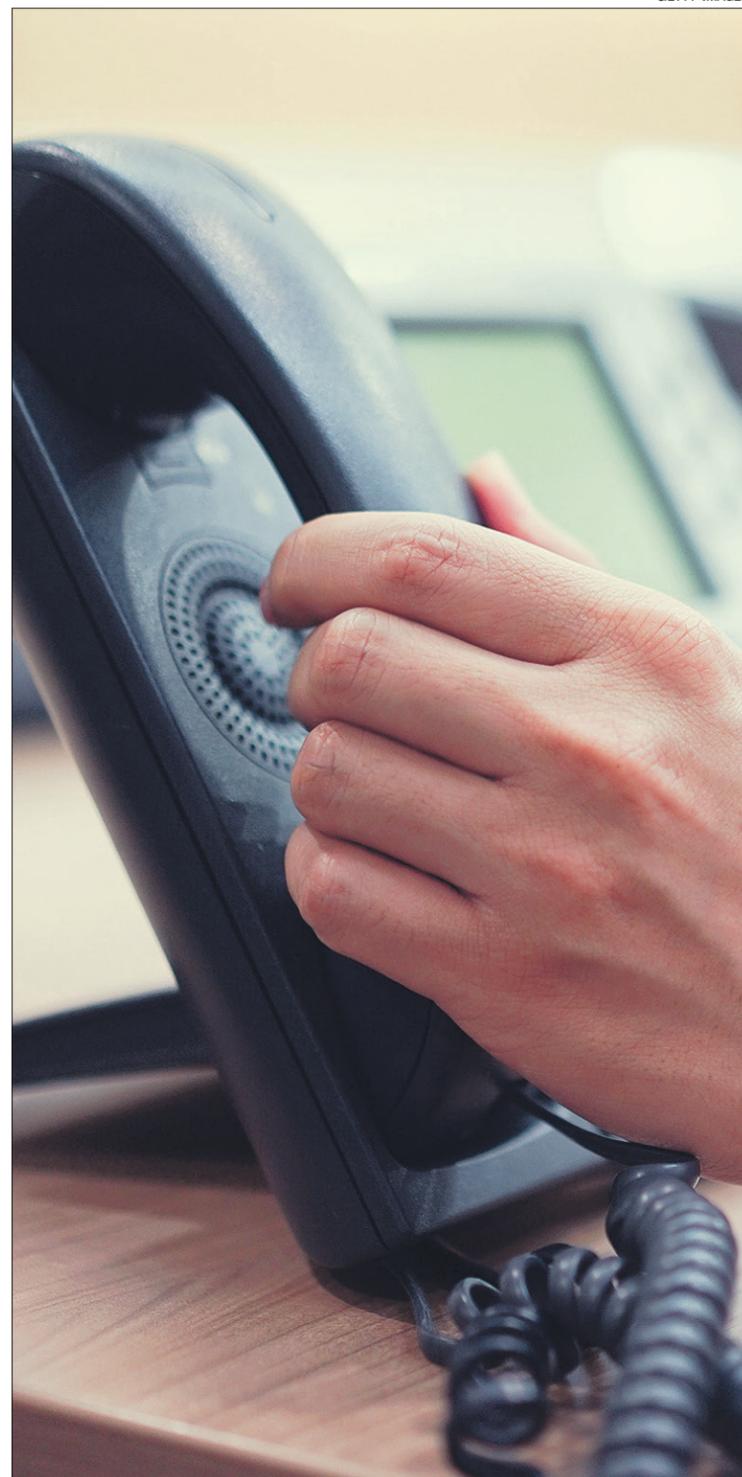
En esta campaña el plan 'Le Llamamos' de confección de declaraciones por teléfono mantendrá una capacidad que el año pasado permitió realizar

1.153.000 declaraciones por esta vía, casi el 70% de todas las declaraciones presentadas con asistencia personalizada.

Ante los buenos resultados de esta fórmula de asistencia, en la presente campaña se mantiene su calendario de funcionamiento. El plan 'Le Llamamos' arrancará el 5 de mayo, con solicitud de cita a partir del 3 de mayo y servicio hasta el final de la campaña, de manera que los contribuyentes menos habitados a las nuevas tecnologías que requieran asistencia personalizada volverán a contar con una potente alternativa a la asistencia presencial en oficinas, pudiendo acelerar la presentación y, con ello, la eventual devolución que corresponda.

Una vez que el contribuyente pide cita (se recomienda la solicitud por internet o mediante servicio automático en el 91 535 73 26, o en el 901 12 12 24) y elige horario de mañana o de tarde, el sistema le propone un día y una hora en la que recibirá la llamada de la Agencia Tributaria. En favor de la propia agilidad del servicio, resulta muy conveniente que el contribuyente tenga disponible la información y documentación necesaria para realizar la declaración cuando le llame la Agencia

El plan 'Le Llamamos' arrancará el 5 de mayo, con solicitud de cita a partir del 3 de mayo, manteniendo una capacidad que el pasado año permitió a este sistema de confección telefónica de declaraciones concentrar casi el 70% de toda la asistencia personalizada



Nuevo servicio de asistencia telefónica.

ASISTENCIA TELEFÓNICA 'LE LLAMAMOS'

¿Cómo solicitar el servicio 'Le Llamamos'?

- Internet (<https://sede.agenciatributaria.gob.es>)
- Teléfonos:
91 535 73 26 / 901 12 12 24 (servicio automático)
91 553 00 71 / 901 22 33 44 (de 9 a 19 horas L-V)



¿En qué horario llamamos?

Las llamadas se efectuarán entre las 9 y las 20 horas L-V

¿Qué datos se solicitan? ¿Cómo se identifica al contribuyente?

La Agencia Tributaria identificará en la llamada saliente al contribuyente, y en su caso al cónyuge, con sus respectivos NIF y números de referencia

Se enviará un recordatorio dos días antes de la cita mediante SMS

REIG

Asesores de negocios
reigasesores@reigasesores.com

Avda. País Valencià, 52 - bajo • Tel.: 96 559 42 47 • 03801 ALCOY (Alicante)

PRB

Audit Partners

pblloreig@prbaudit.com

Síguenos en:



NUEVAS TECNOLOGÍAS

La App permite presentar la declaración propia y la de cinco miembros de la familia

La campaña de este año cuenta también con mejoras en la aplicación móvil de la Agencia para seguir avanzando en la accesibilidad, usabilidad y experiencia de usuario, destacando la posibilidad de presentar tanto la propia declaración como la de hasta cinco miembros más de la unidad familiar sin necesidad de cerrar la sesión para abrir las correspondientes a esas otras presentaciones.

También como novedad, este año se incorpora un componente de navegación en la parte inferior de la pantalla del dispositivo que facilita una navegación guiada al contribuyente.

Estas mejoras, junto con la ya tradicional utilización de la página web de la AEAT (<https://sede.agenciatributaria.gob.es>) contribuyen a agilizar por vía telemática la presentación de la declaración y, por tanto, también las devoluciones.

Por otra parte, y como todos los años, además de presentar la declaración, la 'app' permite modificar la asignación tributaria y el código IBAN, consultar los datos fiscales de campañas anteriores o anular una cita previamente concertada.

En cuanto al funcionamiento general de la 'app', es el mismo de años anteriores. Aquellos contribuyentes con declaraciones más sencillas podrán presentar su Renta 'en un solo clic', o, si requieren completar algún dato, serán redirigidos automáticamente a RENTA WEB, pero el resto de declarantes cuentan igualmente con esta potente herramienta de asistencia que les facilita la obtención y renovación del número de referencia, la visualización de los datos fiscales y la recepción de mensajes 'push' con información de interés, como el momento de la emisión de la devolución.

La APP se puede utilizar en dispositivos diferentes (móviles y tabletas) sin limitación, y admite hasta 20 usuarios identificados, cada uno con su número de referencia, lo que permite la confección y presentación de declaraciones de familiares y allegados, así como el cálculo de la opción más favorable entre declaraciones individuales y conjuntas; y, como novedad, la visualización de los distintos resultados



Como todos los años, además de presentar la declaración, la 'app' permite modificar la asignación tributaria y el código IBAN y consultar los datos fiscales de campañas anteriores

de declaración en una misma pantalla. Cabe recordar que, para acceder a los servicios personalizados, caso de la presentación de declaraciones, por razones de seguridad se requerirá que el terminal cuente con un sistema de bloqueo de pantalla activado.



Modificaciones en 'Renta Web' para dar cabida a novedades normativas como las nuevas deducciones por mejora de la eficiencia energética

La campaña contará también con ciertas modificaciones en 'RENDA WEB' para dar cabida a novedades normativas, caso de la consideración como gasto deducible de las rebajas en el alquiler de locales practicadas entre enero y marzo del pasado año, o las nuevas deducciones por mejora de la eficiencia energética de las viviendas. También se incorporan, tanto en Renta como en la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, apartados específicos para la declaración de las monedas virtuales. A su vez, se mantiene la herramienta para la predicción de errores que se puso en funcionamiento el año pasado al objeto de ayudar a los contribuyentes a evitar errores recurrentes en la declaración y, con ello, el riesgo de una posterior regularización por parte de la administración. Con técnicas de aprendizaje automático a partir de regularizaciones de años anteriores, la herramienta hace una selección de contribuyentes que pueden cometer equivocaciones en cualquier casilla del apartado de rendimientos del trabajo. Si el contribuyente modifica alguna de estas casillas, se le recordará que ha modificado los importes que figuran en los datos fiscales para que decida si quiere continuar con esa modificación.

GESTORÍA

FISCAL Y LABORAL S.L.

**desde 1990
a su servicio**

REQUISITOS

Exentos de presentar la declaración los que ingresen menos de 22.000 euros al año

Domiciliar el pago significa que se puede presentar la declaración de la Renta cualquier día, hasta el 27 de junio, pero el pago no se hará efectivo hasta el 30 de junio, último día de la Campaña de Renta

TEXTO MIGUEL PAYÁ

En términos generales, no están obligados los contribuyentes con rentas exclusivamente procedentes del trabajo hasta un importe de 22.000 euros anuales. Sin embargo, este límite se reduce si los rendimientos proceden de más de un pagador (salvo excepciones), o también cuando el pagador no está obligado a retener y cuando los rendimientos están sujetos a un tipo fijo de retención. En tales casos, el límite es de 14.000 euros anuales.

Ambos límites siguen siendo válidos para no declarar si el contribuyente cuenta, en su lugar, o además, con los siguientes rendimientos íntegros:

– Dividendos, intereses y ganancias patrimoniales sometidos a retención con un tope conjunto de 1.600 euros.

– Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, y demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas, con el límite conjunto de 1.000 euros.

Igual que el año anterior, tampoco estarán obligados los contribuyentes que cuenten con rendimientos del trabajo, capital y actividades económicas, así como ganancias patrimoniales (subvenciones, premios y otras), con el límite conjunto de 1.000 euros, junto con pérdidas patrimoniales inferiores a 500 euros. Por otra parte, se recuerda que los beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital deben presentar la declaración, de acuerdo con la normativa que establece el IMV.

Revisión de datos personales y económicos

Siempre resulta conveniente revisar el borrador de declaración que ofrece la Agencia Tributaria. A través de RENTA WEB la información será la más actualizada posible pero, en todo caso, la Agencia puede no disponer de todos los datos con trascendencia en la declaración, datos que quizá el contribuyente deba incorporar al borrador de declaración.

Algunos casos típicos que aconsejan esta revisión son los siguientes:

- Inmuebles y sus referencias catastrales
- Circunstancias personales y familiares (si cambiaron en 2021)
- Arrendamientos de inmuebles
- Transmisiones
- Aportaciones a planes de pensiones
- Cuotas sindicales

CALENDARIO CAMPAÑA DE RENTA 2021

MARZO							ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6					1	2	3							1			1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
28	30	31					25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			
														30	31												

MARZO:	ABRIL:	MAYO:	JUNIO:
8 de marzo: <ul style="list-style-type: none"> Solicitud del número de referencia 16 de marzo: <ul style="list-style-type: none"> 'App' Acceso a Datos Fiscales Primeros contenidos informativos en web y 'app' 	6 de abril: <ul style="list-style-type: none"> Inicio Campaña de Renta 2021: presentación Renta Web por internet 	3 de mayo: <ul style="list-style-type: none"> Inicio solicitud de cita previa para plan 'Le Llamamos' 5 de mayo: <ul style="list-style-type: none"> Inicio plan 'Le Llamamos' para confección de declaraciones 26 de mayo: <ul style="list-style-type: none"> Inicio solicitud de cita previa para atención presencial 	1 de junio: <ul style="list-style-type: none"> Inicio atención presencial para confección de declaraciones 27 de junio: <ul style="list-style-type: none"> Fecha límite domiciliaciones. Renta a ingresar 29 de junio: <ul style="list-style-type: none"> Finalización del plazo de cita previa 30 de junio: <ul style="list-style-type: none"> Fin de campaña

- Percepción de prestaciones por ERTE
- Percepciones por subvenciones
- Deducciones familiares y por maternidad
- Deducción por inversión en vivienda habitual
- Deducciones autonómicas

¿Cómo obtener 'Clave PIN' y el número de referencia?

El número de referencia y 'Clave PIN' siguen siendo, junto al certificado y el DNI electrónicos, los sistemas de acceso a RENTA WEB y a otros servicios de Campaña de Renta, como la consulta de datos fiscales y del estado de tramitación de la devolución.

La obtención de Clave PIN requiere dos pasos, un registro previo único y una solicitud posterior cada vez que lo necesite el contribuyente. El registro previo se podrá efectuar por internet, siguiendo las instrucciones de la carta que la Agencia remitirá a quienes la soliciten a través de la opción ofrecida en el apartado de la página web de la AEAT 'Clave PIN'. En este caso, deberá proporcionar el DNI, su fecha de validez y el número de móvil. También es posible efectuar el registro previo por videollamada, o en las oficinas de la Agencia, aportando el DNI y un número de teléfono móvil, sin necesidad de documentación adicional.

Una vez registrado en el sistema, cuando el contribuyente desee realizar algún trámite, podrá solicitar el PIN de acceso desde el enlace disponible en el propio trámite, o desde la 'app'. Para ello deberá consignar el NIF y la fecha de validez del DNI, a lo que se añade una contraseña de cuatro caracteres que ya le vendrá

dada para cada solicitud. A continuación, recibirá por SMS un PIN de tres caracteres que, junto con la contraseña, forman el código de acceso necesario para realizar sus trámites.

A su vez, para la obtención del número de referencia mediante el servicio RENO en la página de la Agencia, se solicitará el NIF, la casilla 505 de la Renta 2020 y la fecha de validez del propio DNI. A los no declarantes en el ejercicio anterior, o con la casilla de su Renta 2020 con valor cero, en lugar de la casilla 505 se les solicitarán los últimos dígitos del código de una cuenta bancaria de la que sea titular el contribuyente. Al objeto de facilitar su utilización, el número de referencia estará formado por sólo seis caracteres.

Vías de presentación de la declaración

Existen varias vías para presentar la declaración, según sea el resultado a devolver o a ingresar, y si se domicilia o no el pago. Domiciliar el pago significa que se puede presentar la declaración de la Renta cualquier día, hasta el 27 de junio, pero el pago no se hará efectivo hasta el 30 de junio, último día de la Campaña de Renta. La domiciliación no impide fraccionar el pago en dos plazos (el segundo, el 7 de noviembre).

Vías no presenciales (sin desplazamiento a oficinas), del 6 de abril al 30 de junio (27 de junio si se trata de pagos con domiciliación).

Vías presenciales, del 1 de junio al 30 de junio (27 de junio si se domicilia el pago, con cargo el 30 de junio).

TE AYUDAMOS EN TU DECLARACIÓN DE LA RENTA PARA OBTENER EL MEJOR RESULTADO A TU FAVOR

Si tienes alguna duda sobre tu declaración o simplemente quieres un ahorro fiscal contacta con nosotros y te asesoraremos



ASESORAMIENTO FISCAL, LABORAL, CONTABLE, JURÍDICO, MARKETING DIGITAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

Calle Santa Anna 1, Alcoy 03801 (Alicante) - Avenida de Valencia 17, Muro de Alcoy 03830 (Alicante)

965 543 033 - info@astemsa.com - www.astemsa.com

OPINIÓN



Per Espanya i per Santiago avant la declaració de Renda

ANTONIO PÉREZ BERNABEU.
Economista – asesor fiscal. Socio de SOLGIA ASESORES DE EMPRESA

GETTY IMAGES

En una de las entradas de moros y cristianos de Alcoy, bajaba una carroza por la calle San Nicolás. En todo lo alto, el capitán Pedro Sánchez y su favorita María Jesús Montero, ambos ataviados con trajes de color azul, rojo y amarillo. No podía faltar un estandarte con el logo de la AEAT. ¡Otra pesadilla! Cada año me supero.

En fin, ya sabe que usted, como sujeto pasivo, (nunca entenderé por qué es pasivo cuando en realidad es activo), tiene una cita con Hacienda. Le queda el paradójico consuelo de que le salga a devolver, es decir, que la AEAT haya tenido en su poder durante muchísimo tiempo dinero que nunca debió tener. Ya se ha dado el pistoletazo de salida, (perdón por lo de “pistoletazo”), para el inicio de la campaña de renta y patrimonio del ejercicio 2021.

Los plazos más relevantes son:

- Ya es posible obtener el número de referencia y el borrador utilizando el importe de la casilla 505 de la Renta 2020. Por cierto, cuidado con los borradores. Hay muchos que no están bien.
 - La declaración se podrá presentar hasta el 30 de junio. Si se quiere domiciliar el pago, el plazo es hasta el 27 del mismo mes.
 - Las citas para que la Agencia Tributaria confeccione la declaración de Renta 2021 se pueden pedir desde el 3 de mayo, para confeccionarla por teléfono, y desde el 26 de mayo, para hacerla en las oficinas de la AEAT.
 - El fraccionamiento del pago como siempre: el 60% en el momento de presentar la declaración; y el 40% restante, hasta el 7 de noviembre.
- Respecto a la obligación de declarar en el Impuesto sobre la Renta no hay cambios. También deben presentar la declaración las personas titulares del ingreso mínimo vital y las personas integrantes de la unidad de convivencia. No vaya a pensar que esta ausencia de cambios significa que vamos a pagar lo mismo: pagaremos una media de 200,00 euros más que en la renta de 2020 por el simple efecto de la inflación, es decir, estamos ante una “imposición silenciosa” de 4.000 millones “extra”.
- Y en cuanto a la obligación de declarar en el Impuesto sobre el Patrimonio en la Comunidad Valenciana, (impuesto que solamente existe en España, Suiza y Noruega), conviene saber que ha sido modificado el mínimo exento, (¡a la baja!), pasando a ser de 500.000,00 euros, de modo que serán más los obligados a su presentación. A propósito, los econo-



mistas pedimos la supresión de este impuesto. Visto lo visto, hay que proponer cambios impositivos a corto plazo: no es razonable, por ejemplo, pagar por un piso el IBI, en renta y en patrimonio. Algo falla. Las novedades en ambos impuestos no son muy relevantes.

Los consejos, los de siempre:

- Asegurarnos de cuál es la mejor opción (conjunta o separada).
- Ver si conviene que algún hijo menor de 25 años no presente la declaración para poderlo deducir los padres. Si no estando obligado la presentó, podemos solicitar su anulación.
- Hay gastos que pueden ser deducidos de los rendimientos del trabajo como las cuotas a sindicatos, colegios profesionales y honorarios de abogados.
- Atención a los rendimientos que proceden del extranjero: hay que declararlos.
- La AEAT dispone de mucha información sobre los inmuebles alquilados. No lo olvidemos. Tampoco la gran cantidad de gastos que podemos deducir de los ingresos obtenidos.

- Si hemos transmitido algún bien, hay que declararlo. También las criptomonedas.
- Pocos borradores están completos. La AEAT tiene mucha información, pero no toda. Eche un vistazo antes de validarlo.
- Revisar la gran cantidad de deducciones autonómicas susceptibles de ser aplicadas. Hay treinta y dos.
- No olvidar que las deducciones por adquisición o por alquiler de vivienda habitual, si se cumplen ciertos requisitos, siguen siendo susceptibles de disfrute.
- Actividades económicas: son muchos los gastos que pueden ser deducidos. Especial atención merecen los gastos soportados por el uso parcial del domicilio habitual siempre que puedan demostrarse. Y, como siempre, mucho cuidado con los vehículos turismo a los que la AEAT les tiene un “cariño” muy especial.

En fin, un año más en el que nos salen amigos que no sabíamos que teníamos (y así les hacemos la renta). Por tanto, toca preparar ordenador, lápiz, papel, calculadora y algún medicamento con el sufijo zepam. ¡Mucho ánimo sujeto “pasivo”!

www.solgia.es



SOLGIA®

ASESORES DE EMPRESA

alcoy

calpe

denia

En Alcoy
Alameda Camilo Sesto, 58
Edificio Capitol
(Entrada por pasaje)
96 652 23 68

COMUNITAT VALENCIANA

La Renta 2021 trae numerosas deducciones destinadas a beneficiar a los contribuyentes

Ayudar a los municipios en riesgo de despoblación, promocionar la actividad económica, garantizar el acceso a la vivienda para colectivos vulnerables y paliar los efectos de la pandemia son los objetivos de las nuevas deducciones.

TEXTO JUAN BOTELLA

La campaña de la Renta de 2021 trae consigo 30 deducciones entre las que se destacan aquellas destinadas para luchar contra la despoblación y fomentar así la actividad en las zonas rurales con riesgo de despoblamiento. El objetivo, tal y como ha apuntado el director general de Tributos Rafael Beneyto, es “el de dotar de mayor dinamismo económico a estas zonas y promover la creación de nuevas actividades.

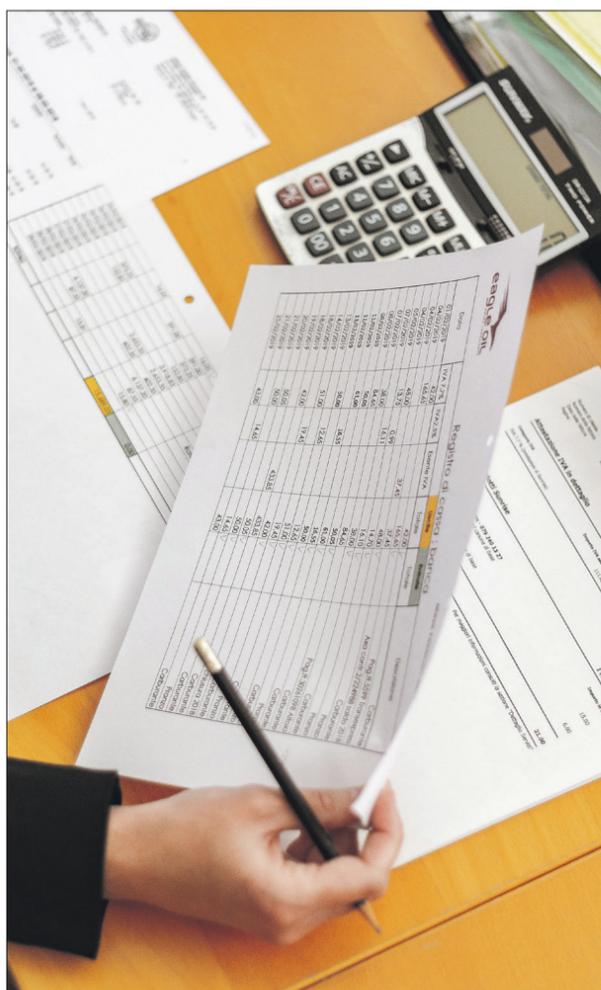
Las deducciones autonómicas fueron aprobadas en la Ley de Medidas Fiscales para el 2021, aligerando las cargas tributarias de los habitantes de municipios en riesgo de despoblación para dinamizar la economía y el mercado laboral en aquellos negocios que se implanten en estas zonas. En concreto, esta campaña incluye una deducción autonómica de 300 euros para los contribuyentes que durante el periodo impositivo (año 2021) residan en este tipo de municipios. Además, según las cargas familiares, las deducciones podrán incrementarse otros 120 euros si la familia tiene un hijo/a, 180 euros si tienen dos y 240 si tienen tres o más, otorgando a las familias numerosas una deducción de hasta 540 euros.

Promover actividad económica

Rafael Beneyto también ha señalado que “desde el Consell estamos trabajando para promover la actividad económica y por ello las deducciones a las personas físicas por el mero hecho de residir en una zona despoblada, también aprobamos nuevas deducciones para la implantación de negocios en estas zonas”. Por ello entrará en vigor también una medida fiscal que permitirá a las personas contribuyentes deducirse en la cuota íntegra autonómica, con un límite de 6.000 euros, el 30% de las cantidades invertidas durante el ejercicio de suscripción y desembolso de acciones o participaciones en acuerdos de constitución o ampliación de capital en negocios de la zona. Este beneficio podrá aumentarse un 15% adicional, con un límite de 9.000 euros, cuando se tenga un domicilio fiscal en un municipio en riesgo de despoblación.

Unas 30 deducciones autonómicas

Los valencianos podrán acceder a más deducciones autonómicas aparte de las comentadas. Destacan algunas vinculadas a garantizar el acceso a la vivienda de colectivos vulnerables como los



jóvenes. Estas deducciones reducen directa o indirectamente el precio del alquiler o apoyan en la adquisición de viviendas para los menores de 35 años y especialmente las mujeres víctimas de violencia de género. Estas últimas, además pueden recibir una deducción autonómica del IRPF por arrendamiento de vivienda habitual del 25%, con límite de 850 euros, y las mujeres menores de 35 y/o con discapacidad con un límite de 1.000 euros.

Deducciones para la vivienda

Respecto a la vivienda habitual, los contribuyentes podrán deducirse un 20% con un límite de 700 euros. Si el arrendatario es menor de 36 años habrá una deducción de 25% con un límite de 850 euros y si posee una discapacidad física reconocida igual o superior al 65%, o psíquica, superior al 33% y de

Algunas de las deducciones buscan dotar de un mayor dinamismo económico en las zonas en riesgo de despoblación y además promover la creación de nuevas actividades económicas en dichos municipios

hasta un 30% con un límite de 1.000 euros si tiene las dos condiciones anteriores.

También se incluye la rebaja fiscal hasta 3.000 euros “por obtención de rentas derivadas del alquiler de vivienda, cuando no supere el precio de referencia de la zona”. Una deducción del 5% para los que alquilen viviendas a un precio que no supere los establecidos en el índice de referencia de la Generalitat. Además se mantienen las deducciones de hasta un 40% para actuaciones realizadas en vivienda habitual con eficiencia energética con un máximo de 8.000 euros y deducciones de un 20% en obras de conversión o mejora de la accesibilidad en la vivienda habitual con un máximo de 5.000 euros.

COVID-19: deducciones excepcionales

Debido a la situación provocada por el COVID-19, se podrán aplicar una serie de deducciones para paliar los efectos de la pandemia, como compensar la totalidad de la mayor carga fiscal en el IRPF derivada de las ayudas que han recibido los trabajadores en ERTE o que hayan visto su jornadas reducidas por la condición familiar. También habrá una deducción del 20% para los primeros 150 euros y del 25 % para donaciones dirigidas a programas de tratamiento y prevención de la COVID-19.

Circunstancias personales y otras

Los contribuyentes con descendientes podrán beneficiarse de varias deducciones, así como también en los gastos de guarderías y centros de educación infantil, primaria y secundaria. Finalmente habrá deducciones para aquellos que hayan adquirido abonos culturales de empresas o instituciones, o hayan realizado donaciones con finalidad ecológica y relativas al patrimonio cultural valenciano como el fomento de la lengua valenciana o las afines a carácter cultural, científico o deportivo no profesional.



Asociación Profesional
Asesores Fiscales de la
Comunidad Valenciana



Puntos de Tramitación Empresarial

Avenida Alameda Camilo Sesto, 84-1ºD · 03803 ALCOI · Tel. 96 552 52 30 · Fax 96 652 11 27 · 633 10 96 71

pydgestio

E-mail: info@pyd-gestio.com

www.pyd-gestio.com